



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN
TERAPICLOWS PAYASOS DE HOSPITAL**

En Burgos, a 23 de agosto de 2019

COMPARECEN

De una parte D.º Josué Temiño Cantero en calidad de Concejal Delegado de Medio Ambiente y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Burgos cuyo resto de circunstancias personales se omiten por intervenir en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra parte D.º Alicia Vanesa Benito Román mayor de edad con DNI 71265041R domiciliada en la C/San Francisco 31 6ºB 09003 (Burgos)

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con domicilio social en Plaza Mayor, 1, con C. I. F. P 0906100 C.

El segundo, en nombre y representación de la "ASOCIACIÓN TERAPICLOWNS PAYASOS DE HOSPITAL con domicilio social en Calle, Las Infantas s/n 09001 CCC LA PARRALA (Burgos) y CIF G609555756 en su calidad de Representante Legal de la Asociación según poder otorgado ante don José Luis Melo Peña Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- La "Asociación Terapiclowns Payasos de Hospital" tiene como objetivos entre otros, la realización de intervenciones de Payasos de Hospital (Clown) en instituciones sanitarias que atiendan a sus niños y jóvenes como apoyo PSICOLÓGICO, TERAPÉUTICO Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Este apoyo es extensible a sus familias y a su entorno social, mejorar la salud y la calidad de vida de las personas con enfermedad mental a través del arte clown y contribuir a las actividades de desestigmatización de enfermedad mental a través de actividades artísticas relacionadas con el clown (payaso disciplina teatral).

2.- El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS de acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen local en su artículo 25 " El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"

3.- En razón de lo expuesto, ambas partes, y de común acuerdo, han decidido proceder a la formalización del presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: **Objeto del Convenio.**

Por medio del presente Convenio las partes establecen un acuerdo de colaboración en materia de que por parte de la citada asociación ponga en práctica las propiedades terapéuticas de la risa a través del arte clown, reducir el estrés producido por la hospitalización y aumentar la calidad asistencial a niños ingresados y sus familiares, a través de la risa, el humor y la fantasía, promover actividades saludables y adaptativas que faciliten el empoderamiento y la autonomía de personas con enfermedad mental grave (emg), mejorar las habilidades sociales de personas con emg, a través del divertimento, distensión, realizar actividades inclusivas que favorezcan la desestigmatización de personas con EMG, etc.

SEGUNDA: Duración del Convenio.

El Convenio de Colaboración se firma para el año 2019 cuya vigencia comenzará a partir de la fecha de firma hasta el 31 de octubre de este mismo año.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

LA ASOCIACIÓN TERAPICLOWNS PAYASOS DE HOSPITAL se obliga a

Llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de las actividades objeto de este convenio

Obtener, a su costa, los medios materiales y personales, permisos, licencias y autorizaciones necesarias para ello. Igualmente asumirá bajo su responsabilidad todas las contrataciones con terceros que sean precisas para la ejecución de las actividades objeto de este convenio así como concertará los seguros para cubrir los riesgos que se puedan derivar de las citadas actividades.

Se tendrá la obligación por parte de la citada Asociación de presentar un informe al Ayuntamiento sobre la realización de las actividades objeto de este convenio que sirvieron de base para la firma del convenio.

EL AYUNTAMIENTO se obliga a:

Hacer efectiva su aportación al Convenio cifrada en un importe de 11.000 € con arreglo al siguiente desglose:

PERSONAL	Nóminas de payasos interventores en Pediatría y Salud Mental Nómina de dirección artística Nóminas de aux. administrativo Seguros sociales
APOYO PSICOLÓGICO	Sesiones personal y grupal, apoyo psicológico para personal interventor
FORMACIÓN	Jornadas teórico-prácticas con formador especializado en la materia

	Coach-práctico en las intervenciones de hospital
MATERIAL	Vestuario y narices clown Material audiovisual Atrezzo y escenografía Material oficina y papelería Material de difusión: Calendarios, cartelería
PÁGINA WEB	Página Web

Se ha de verificar que la ASOCIACIÓN TERAPICLOWNS PAYASOS DE HOSPITAL destina el importe aportado exclusivamente a los fines objeto de este Convenio.

Colaborar por parte de este Ayuntamiento a la consecución de los objetivos de poner en práctica las propiedades terapéuticas de la risa a través del arte clown, reducir el estrés producido por la hospitalización y aumentar la calidad asistencial a niños ingresados y sus familiares, a través de la risa, el humor y la fantasía, promover actividades saludables y adaptativas que faciliten el empoderamiento y la autonomía de personas con enfermedad mental grave(emg), mejorar las habilidades sociales de personas con (emg) a través del divertimento, distensión, realizar actividades inclusivas que favorezcan la desestigmatización de personas con EMG.

El pago se efectuará de la siguiente forma el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de firma del convenio y el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida..

CUARTA: **Justificación**

Una vez finalizadas las actividades objeto del presente Convenio y **siempre antes del 31 de octubre**, la ASOCIACIÓN TERAPICLOWNS PAYASOS DE HOSPITAL deberá presentar la siguiente documentación.

Memoria Técnica: Se presentará una Memoria con especificación de las acciones realizadas previstas en el presente convenio, con los resultados obtenidos, usuarios atendidos, los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto de las actividades realizadas y presupuesto.

Memoria económica: Con la relación de la totalidad de gastos subvencionados realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos:

(Concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe)

Se consideraran gastos subvencionados los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación

Aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en este Convenio, y que estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a este convenio. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

Gastos de personal: Con el límite máximo del 90% del importe del Convenio, y en función de los establecidos en este Convenio.

Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio

Las actividades a realizar son:

- 1) Visitas personalizadas de payasos de hospital a niños y niñas de 0 a 18 años ingresados en la unidad de Pediatría del Hospital Universitario de Burgos.
- 2) Talleres periódicos de clown en Hospital Fuente Bermeja y el Centro de rehabilitación Psico Social (CRPS) de Burgos
- 3) Festivales Clown en el Hospital Fuente Bermeja con participación de usuarios de los talleres clown que se imparten.
- 4) Impulsar el grupo inclusivo de Teatro-Clown "Terremoto Show"

En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimiento judiciales.

Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación.

1.-Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.



2.-Transferencia bancaria nominativa.

3.-Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada

4.-Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

5.-Extracto bancario nominativo.

6.-Pago nominativo realizado a través de Internet.

7.-Para documentos de gastos con importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor indicando fecha de pago y N.I.F

Los gastos subvencionables de acuerdo con este Convenio se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con lo requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido en consecuencia :

1-Número de Factura

2-Fecha de expedición

3-Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura

4-NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura

5-Descripción de las operaciones y fecha de realización

6-Tipo impositivo aplicable y cuota del IVA

Así se ha de indicar que en ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

1-Nóminas mensuales

2-Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

3-Documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F

La relación de gastos subvencionables de acuerdo con este Convenio, se acompañara de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio y equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos, de tal forma que los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverá al beneficiario.

Para el caso de que las actividades subvencionadas mediante este Convenio hayan sido financiadas además de por el Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades indicadas. Para lo cual se presentará la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. De esta forma el importe recibido por parte del Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

La Asociación Terapiclowns Payasos de Hospital deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

Igualmente la Asociación Terapiclowns Payasos de Hospital deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

QUINTA: Órgano de gestión y seguimiento.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades de este Convenio se establece una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos de la Asociación Terapiclowns Payasos de Hospital designados por ambas partes.

Se establece como mecanismo de control y seguimiento la presentación por parte de los representantes de la Asociación un informe justificativo de las actividades desarrolladas, así igualmente le corresponderá a esta Comisión de seguimiento la coordinación de las actuaciones objeto de este convenio.

La Asociación Terapiclowns Payasos de Hospital justificará ante el Ayuntamiento de Burgos los gastos realizados con la subvención concedida, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá examinar la realización y gestión de las actividades subvenciones mediante este Convenio.

SEXTA: Difusión de los proyectos.

El Ayuntamiento de Burgos podrá utilizar la información de las actividades objeto de este Convenio en su material y propaganda institucional.

SEPTIMA: Suspensión o rescisión de la ayuda.

En el caso de actuación negligente por parte de la Asociación Terapiclowns Payasos de Hospital que hiciera inviable la realización y ejecución de las actividades objeto de este Convenio, el Ayuntamiento de Burgos, podrá exigir la devolución del importe de las ayudas concedidas.

OCTAVA: Interpretación del Convenio

El Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio

OCTAVA.BIS Extinción del Convenio

Son causas de resolución

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se

consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto e convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

NOVENA: Jurisdicción competente.

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Burgos.

Y en prueba de conformidad, los dos comparecientes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

ASOCIACIÓN TERICLOWNS
PAYASOS DE HOSPITAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D^a Alicia Vanesa Benito Román

D^o Josué Temiño Cantero

